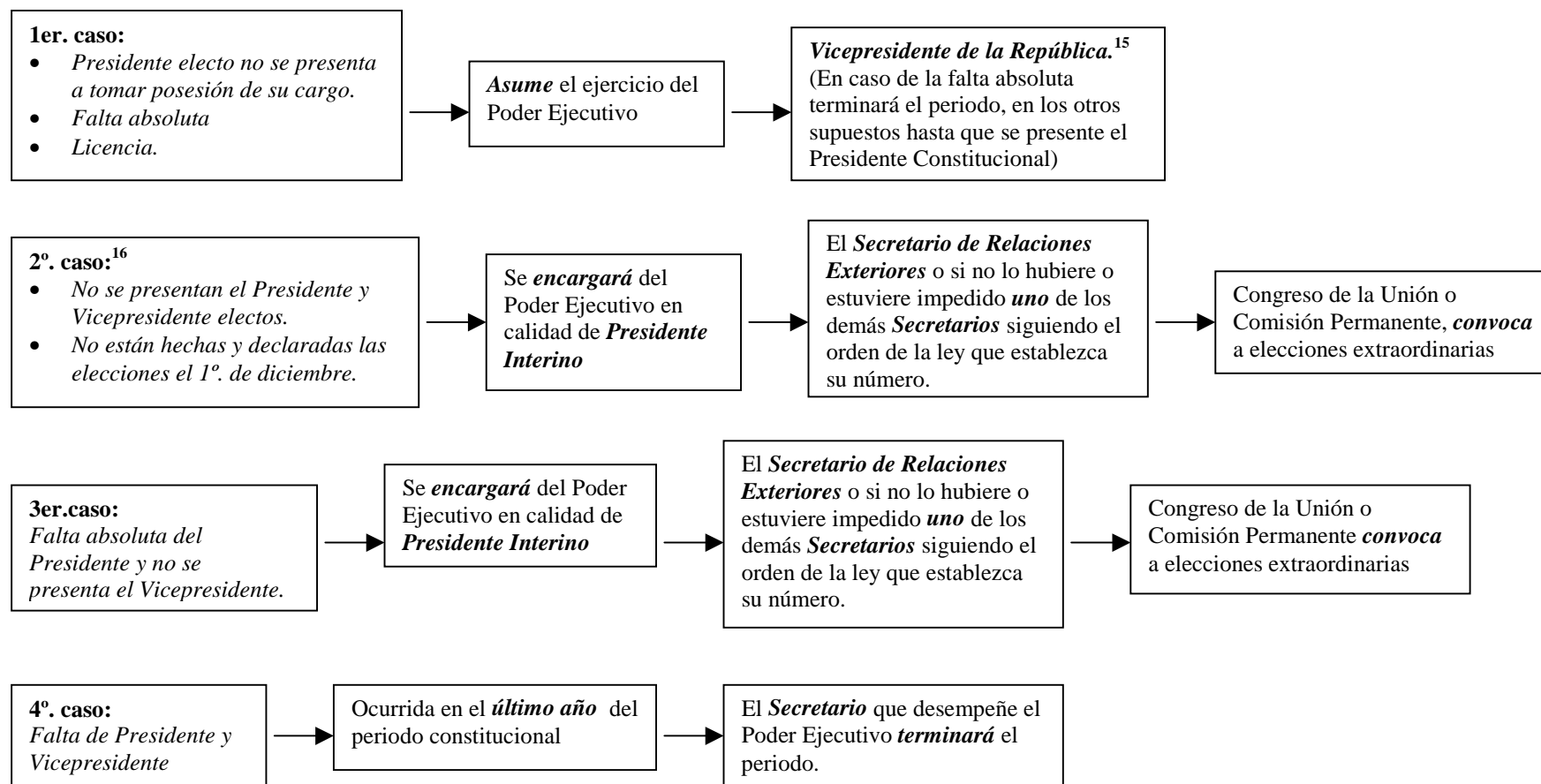


Reforma de 6 de mayo de 1904. (Artículos 80 y 81)

Duración del mandato: 6 años.



¹⁵ Con el Acta de Reforma de 1847 se suprime la figura del Vicepresidente, y no es sino hasta las reformas, adiciones y supresiones del 6 de mayo de 1904 hechas a la Constitución de 1857 que se vuelve a instaurar la figura.

¹⁶ De la misma manera se procede cuando la falta absoluta o temporal del Presidente no se presenta el Vicepresidente, éste tiene licencia para separarse de sus funciones si las está desempeñando o en el curso de un periodo ocurre la falta absoluta de Presidente y Vicepresidente.